



RESOLUCIÓN Nº 1024/24 GRAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

25 JUL 2024

VISTO:

El expediente Nº 13301-0336444-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), texto modificado por el artículo 27 de la Ley 14244 relacionadas al Régimen Tributario Simplificado para los Pequeños Contribuyentes regulado por el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual, se faculta a la Administración Provincial de Impuestos a incrementar el parámetro máximo de ingresos brutos a los fines de ser considerado Pequeño Contribuyente, a modificar los importes de Ingresos Brutos Anuales y a modificar el impuesto mensual de las distintas escalas contenidas en la tabla de este artículo;

Que además el monto del impuesto mensual no podrá incrementarse en un porcentaje que supere a la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos desde el 1 de octubre de 2023;

Que el artículo 17 de la Ley 13749 de Estabilidad Fiscal, en la parte pertinente establece:

"Se entenderá comprendido dentro de la señalada estabilidad fiscal las modificaciones en los rangos de ingresos brutos y los importes del impuesto a ingresar contemplados en el Régimen Simplificado establecido en el Título II de la Ley 13617, en la medida que el incremento en el impuesto que debe ingresarse resulte en igual o inferior proporción al incremento en los rangos de facturación."

Que en función a las disposiciones de las normas indicadas precedentemente, resulta aconsejable en esta instancia proceder a la adecuación de las escalas e importes correspondientes al impuesto mensual de la tabla del artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias);

Que la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos desde el 1 de octubre de 2023 al 31 de Marzo de 2024 asciende a 119,20% (ciento diecinueve con veinte centésimos por ciento);

Que asimismo, dicha adecuación no afectará a los contribuyentes que hayan optado por el Pago Total Anual del período fiscal 2024, cuyo vencimiento operó el 31/01/2024;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y las disposiciones del artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o 1997 y modificatorias), modificado por al artículo 27 de la Ley 14244;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 264/2024 de fs. 4, no advirtiendo observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modificar la escala del Impuesto Mensual a ingresar en el año fiscal 2024, establecida en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual, modificada por el artículo 27 de la Ley 14244, correspondiente al Régimen Tributario Simplificado para los Pequeños Contribuyentes regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Desde	Hasta	Impuesto Mensual
1	\$0,00	\$4.719.507,52	\$5.111,74
2	\$4.719.507,53	\$9.439.015,04	\$10.258,56
3	\$9.439.015,05	\$14.158.522,56	\$20.534,66
4	\$14.158.522,57	\$18.878.030,08	\$29.072,50
5	\$18.878.030,09	\$23.597.537,60	\$37.636,64
6	\$23.597.537,61	\$30.676.798,88	\$47.895,20
7	\$30.676.798,89	\$37.756.060,16	\$61.597,39
8	\$37.756.060,17	\$47.195.075,20	\$75.264,51

ARTÍCULO 2 - Los importes de Impuesto Mensual establecido en la escala aprobada por el artículo 1, deberán ser ingresados por los Pequeños Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, a partir del período 07/2024.

ARTÍCULO 3 - Exceptuar del pago de los importes de Impuesto Mensual aprobado por el artículo 1 a los Pequeños Contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), que hubieren efectuado el Pago Total Anual 2024.



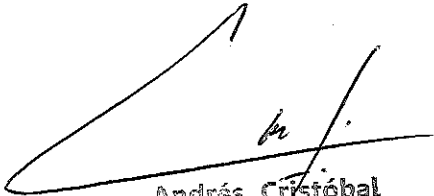
ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

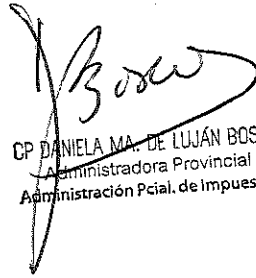


RESOLUCIÓN N° **0.21/24** GRAL

ARTÍCULO 4 - Las disposiciones de la presente resultarán de aplicación para los períodos Julio a Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.


Andrés Cristóbal
Director General / c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


CP DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
Administradora Provincial
Administración Pcial. de Impuestos

